



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 012 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 0637-73, se ha proferido Resolución 000435 del 27 de marzo de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Licencia de Explotación No. 0637-73 otorgada a los señores **ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.213.216 y, **MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.259.163, desde el 20 de marzo de 2012 hasta el 19 de marzo de 2022 de acuerdo a la solicitud presentada mediante radicado No. 2011-425-001497-2 del 03 de julio de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las demás disposiciones de la Licencia de Explotación No. 0637-73 que no fueron expresamente modificados mediante la presente Resolución, conservan su vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En firme la presente Resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la prórroga de vigencia de la Licencia de Explotación No. 0637-73 conforme a lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme la presente Resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.213.216 y, **MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.259.163, en calidad de titulares mineros o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 45 del Decreto 01 de 1984.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

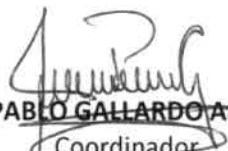


ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 27 ABR 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 4 MAY 2017 a las 5:00 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboró: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.